



Gobierno Regional Junín



"Año de la lucha contra la corrupción e impunidad"

## RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA N° 185 -2019-G.R.-JUNÍN/GRI

Huancayo, 06 NOV 2019

### EL GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA DEL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

#### VISTOS:

El Memorando N° 1105-2019-GRJ/GRI, de fecha 30 de octubre de 2019 suscrito por el Gerente Regional de Infraestructura; el Informe Técnico N° 205-2019-GRJ/GRI, de fecha 27 de setiembre de 2019 suscrito por la Ex Gerente Regional de Infraestructura; el Informe Técnico N° 461-2019-GRJ/GRI/SGSLO, de fecha 26 de setiembre de 2019 suscrito por el Ex Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras; el Informe N° 36-2019-GRJ/GRI/SGSLO/LROJAS, de fecha 06 de setiembre de 2019 suscrito por el Ing. José Luís Rojas Cajacuri en su condición de Inspector de Obra; la Carta N° 001-2019-GRJ/JIR, de fecha 20 de junio de 2019 suscrito por el Ing. Iparraguirre Rosas José Luís, mediante el cual presenta el Expediente de Liquidación de Corte de Obra; y,

#### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 191 de nuestra Carta Magna en concordancia con el Artículo 2° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, que establecen que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, sujetos al ordenamiento jurídico;

Que, el Gobierno Regional Junín y el Consorcio Alamut, suscribieron el Contrato N° 289-2015-GRJ/GGR, de fecha 20 de octubre del 2015 con el objeto de la ejecución de la Obra: "Construcción de Trocha Carrozable Ulcumayo San Ramón, Tramo III Huanchuyru Nueva Italia - Distrito de Ulcumayo y San Ramón" por el monto total de S/. 30'307,075.20 (Treinta millones Trescientos siete mil Setenta y cinco con 20/100 Soles), por el sistema de contratación a suma alzada con un plazo de ejecución de trescientos sesenta (360) días calendario;

Que, mediante la Carta Notarial N° 013-2019-CA/RL (Carta Notarial N° 765-19), de fecha 08 de febrero de 2019 el señor Iván Gustavo García Alzamora, en su condición de representante legal del Consorcio Alamut, efectúa la resolución total del contrato de obra "Construcción de Trocha Carrozable Ulcumayo San Ramón, Tramo III Huanchuyru Nueva Italia, Distrito de Ulcumayo y San Ramón, Región Junín";

Que, mediante la Carta N° 001-2019-GRJ/JIR, de fecha 20 de junio de 2019 el Ingeniero Civil José Iparraguirre Rosas, remite a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras el Expediente de Liquidación de Corte de Obra: "Construcción de Trocha Carrozable Ulcumayo San Ramón, Tramo III Huanchuyru Nueva Italia - Distrito de Ulcumayo y San Ramón", para su revisión respectiva;

Que, mediante el Memorando N° 1215-2019-GRJ/GRI/SGSLO, de fecha 21 de junio de 2019 el Ing. Luís Ángel Ruiz Ore, en su condición de Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, remite el Expediente de Liquidación por Corte de la Obra:



|          |         |
|----------|---------|
| G. R. I. |         |
| REC. N°  | 3814154 |
| EXP. N°  | 2481969 |



"Construcción de Trocha Carrozable Ulcumayo San Ramón, Tramo III Huanchuyru Nueva Italia - Distrito de Ulcumayo y San Ramón", al Ing. José Luís Rojas Cajacuri para que, en su condición de Inspector de Obra, la revise y evalúe;

Que, mediante el Informe N° 29-2019-GRJ/SGSLO/IO-JLRC, de fecha 26 de junio de 2019 el Ing. José Luís Rojas Cajacuri en su condición de Inspector de Obra, con los fundamentos que expone, realiza una serie de observaciones al Expediente de Liquidación de Corte de Obra, procediendo a su devolución;

Que, mediante la Carta N° 006-2019/IRJL, de fecha 28 de agosto de 2019 el Ingeniero Civil José L. Iparraguirre Rosas, remite a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras el levantamiento de observaciones a la Liquidación Técnico por Corte de Obra: "Construcción de Trocha Ulcumayo – San Ramón, Tramo III Huanchuyru Nueva Italia – Distrito de Ulcumayo y San Ramón" el cual se le encomendó para su evaluación e informe correspondiente;

Que, mediante el Informe N° 35-2019-GRJ/GRI/SGSLO/LROJAS, de fecha 04 de setiembre de 2019 el Ing. José Luís Rojas Cajacuri en su condición de Inspector de Obra, con los fundamentos que expone, manifiesta, que el Expediente de Liquidación de Corte de Obra fue revisado conforme a la estructura del Anexo N° 02 de la Directiva N° 002-2017-GR-JUNÍN-GRJ/GRI/SGSLO, con lo que se pudo superar y subsanar las observaciones expuestas anteriormente, es por eso que en calidad de Ingeniero Inspector designado con Memorando N° 032-2019-GRJ/GRI/SGSLO. Agrega, que el Expediente de Liquidación de Corte de Obra se encuentra **SUBSANADO** y recomienda a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, derivar al Área correspondiente, el Expediente de Liquidación de Corte de Obra, para su evaluación y aprobación mediante acto resolutivo;

Que, mediante el Informe N° 36-2019-GRJ/GRI/SGSLO/LROJAS, de fecha 06 de setiembre de 2019 el Inspector de Obra Ing. José L. Rojas Cajacuri, luego del análisis técnico correspondiente concluye en lo siguiente:



Debido a deficiencias técnicas y carencia de documentación que acredite las modificaciones y la calidad de la ejecución de los trabajos, en la presente liquidación de corte de obra se ha considerado que el 7.48% de la ejecución de la obra sea valorizable, lo que representa S/. 2'266,434.85 como monto reconocido. El comparativo entre las obras existentes y las obras valorizadas, en la liquidación de corte de obra, ofrece una diferencia porcentual de 59.15% lo que representa un monto de S/. 17'928,013.11 lo que significa un perjuicio económico y técnico para los intereses del Gobierno Regional Junín.

|  |  | AVANCE FÍSICO DE OBRA (%) | MONTO CUANTIFICABLE (S/.) |
|--|--|---------------------------|---------------------------|
| VERIFICACIÓN FÍSICA (LIQUIDACIÓN DE CORTE) |  | 7.48%                     | S/. 2,266,434.85          |
| MONTO VALORIZADO (EJECUTOR DE OBRA)        |  | 66.63%                    | S/. 20,194,447.96         |
| DIFERENCIA                                 |  | 59.15%                    | S/. 17,928,013.11         |



Con respecto a la información financiera se obtiene el siguiente resumen de gasto ejecutados y cargados al proyecto:

| RESUMEN DE PAGOS EFECTUADOS                              |                          |
|--|--------------------------|
| RUBRO  | TOTAL                    |
| EXPEDIENTE TÉCNICO                                       | S/. 4,000.00             |
| CONSTRUCCIÓN DE TROCHA CARROZABLE                        | S/. 62,061.41            |
| CONSTRUCCIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA RED VIAL DEPARTAMENTAL | S/. 20'194,447.96        |
| SUPERVISIÓN Y LIQUIDACIÓN DE OBRAS                       | S/. 2'927,475.77         |
| <b>TOTAL PAGADO</b>                                      | <b>S/. 23'187,985.14</b> |

✓ Tomando en cuenta el monto del Expediente Técnico, así como las valorizaciones verificadas en el Expediente de Liquidación de Corte de Obra. Se estima un saldo de presupuesto total de S/. 28'040,640.35, por ejecutar.



Que, mediante el Informe Técnico N° 461-2019-GRJ/GRI/SGSLO, de fecha 26 de setiembre de 2019 el Ing. Luis Ángel Ruiz Ore, en su condición de Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, luego del análisis técnico correspondiente y entre otros aspectos, concluye y recomienda lo siguiente:

CONCLUSIONES

De la revisión hecha por el Inspector, se concluye:

- 4.1. Luego de analizar y comparar los datos tomados en campo, Expediente Técnico y las Valorizaciones pagadas al contratista (Comprobantes de Pago), en donde se determinó que el Consorcio Alamut solo ejecuto un 7.48% del trazo inicial del Expediente Técnico, así mismo el Contratista por su cuenta ejecuto la obra por otro tramo que técnicamente no es viable, ya que se tendría que rediseñar los componentes, tal como se describe en el Ítem 3.1 del Análisis, el mismo que no cuenta con autorización por parte del Supervisor y la Entidad, tal como indica en su carta, por lo que esta Sub Gerencia no puede reconocer las partidas ejecutadas que no corresponden según el Expediente Técnico, considerando que la contratación es sumaalzada y que toda modificación sustancial y no sustancial debe contar con autorización por parte de la Entidad, según indica el Art. 207 del Reglamento (D.S. N° 138-2012-EF) de la Ley de Contrataciones del Estado (Ley N° 29873).
- 4.2. El Contratista y la Supervisión valorizaron y pagaron un avance acumulado al mes de octubre del 2018, en un 66.63 % equivalente a S/. 20,194,447.96 soles, sin embargo, la obra tiene un avance físico acumulado real de 7.48 % equivalente a S/. 2,266,434.85 soles, por lo que existe una sobre valoración ascendente a 59.15 % equivalente S/. 17,928,013.11 soles.
- 4.3. Se determina un avance físico acumulado real de 7.48 %, que representa un monto de S/. 2,266,434.85 soles, basado en la Liquidación Técnica de Corte de Obra, presentado por el Ing. José Luis Iparraguirre Rosas y revisado por el Inspector Ing. José Luis Rojas Cajacuri.
- 4.4. Se determina un saldo por ejecutar de 92.52%, que representa un monto de S/. 28'040,640.35 soles, en los siguientes componentes;

| ITEM | DESCRIPCIÓN                          | DIFERENCIA           |
|------|--------------------------------------|----------------------|
| I    | CONSTRUCCIÓN DE LA TROCHA CARROZABLE | 13,602,508.40        |
| II   | PUENTE RIO HUANCHUYRO PROG. 0+000    | 60,618.20            |
| III  | PUENTE RIO ULCUMAYO PROG. 1+267      | 327,985.38           |
| IV   | PUENTE RIO PALCANTICO PROG. 5+250    | 53,638.98            |
| V    | PUENTE RIO CAYASH PROG. 10+570       | 535,985.09           |
| VI   | PUENTE QDA MAL PASO PROG. 16+702     | 358,191.67           |
| VII  | PUENTE RIACHUELO PROG. 17+233        | 356,825.20           |
| VIII | PUENTE QDA MAYOC PROG. 26+155        | 665,757.06           |
| IX   | PUENTE MESA PATA PROG. 36+610        | 358,136.45           |
| X    | PUENTE RIACHUELO PROG. 38+520        | 365,392.62           |
| XI   | PUENTE RIACHUELO PROG. 38+785        | 365,042.27           |
| XII  | PUENTE RIO PISTACHA PROG. 51+005     | 665,757.06           |
| XIII | PUENTE RIO ULCUMAYO PROG. 53+870     | 1,700,687.72         |
| XIV  | PUENTE RIACHUELO PROG. 56+275        | 55,091.94            |
| XV   | FLETE TERRESTRE                      | 357,503.43           |
| XVI  | CAPACITACIÓN                         | 10,000.00            |
| XVII | EXPROPIACIÓN DE TERRENOS             | 130,000.00           |
|      | <b>COSTO TOTAL DIRECTO</b>           | <b>19,969,121.46</b> |
|      | GASTOS GENERALES                     | 2,995,368.22         |
|      | UTILIDAD                             | 798,764.85           |
|      | <b>COSTO NETO</b>                    | <b>23,763,254.53</b> |
|      | IGV                                  | 4,277,385.82         |
|      | <b>MONTO TOTAL A CANCELAR</b>        | <b>28,040,640.35</b> |
|      | AVANCE PORCENTUAL DE EJECUCIÓN       | 92.52%               |

- 4.5. El fin de realizar la Liquidación Técnica de Corte de Obra, es el de dar continuidad y cumplimiento de la meta, a fin de culminar las partidas faltantes a ejecutar y no dejar inconclusa a beneficio de la población.
- 4.6. De la revisión y evaluación hecha por el Ing. José Luis Rojas Cajacuri, de la presente Liquidación Técnica de Corte de la Obra: "Construcción de Trocha Carrozable Ulcumayo – San Ramón, Tramo III Huanchuyru Nueva Italia-Distrito de Ulcumayo y San Ramón - Región Junín", se determina que existe un saldo a favor de la Entidad (Gobierno Regional de Junín), que asciende al monto de S/.17'928,013.11 soles, por concepto de sobre valoración y lo realmente ejecutado, que deberá ser reembolsados a la Entidad por parte del Consorcio "ALAMUT".





- 4.7. Esta Sub Gerencia da la conformidad a la Liquidación Técnica por Corte de Obra, basado en el Informe N° 36-2019-GRJ/GRI/SGSLO/LROJAS, presentado por el Ing. José Luis Rojas Cajacuri.

Finalmente recomienda, APROBAR mediante ACTO RESOLUTIVO EL EXPEDIENTE DE LIQUIDACIÓN TÉCNICO DE CORTE de Obra del CONTRATO N° 2892015-GRJ/GGR, de fecha 20/10/2015 del proyecto: "Construcción de Trocha Carrozable Ulcumayo San Ramón, Tramo III Huanchuyru Nueva Italia - Distrito de Ulcumayo y San Ramón" con Código SNIP N° 1497. Además, recomienda derivar a las áreas correspondientes, a fin de poner de conocimiento y que tomen las acciones que corresponda, en relación a los posibles pagos por prestaciones no ejecutadas.

Que, mediante el Informe Técnico N° 205-2019-GRJ/GRI, de fecha 27 de setiembre del 2019 la Ing. Jakelyn Flores Peña, en su condición de Gerente Regional de Infraestructura, luego del análisis técnico correspondiente y entre otros aspectos, concluye en lo siguiente:

Por lo descrito, líneas arriba, esta gerencia concluye:

- 4.1. Luego de analizar y comparar los datos tomados en campo, Expediente Técnico y las Valorizaciones pagadas al contratista (Comprobantes de Pago), en donde se determinó que el Consorcio Alamut solo ejecuto un 7.48% del trazo inicial del Expediente Técnico, así mismo el Contratista por su cuenta ejecuto la obra por otro tramo que técnicamente no es viable, ya que se tendría que rediseñar los componentes, tal como se describe en el Ítem 3.1 del Análisis, el mismo que no cuenta con autorización por parte del Supervisor y la Entidad, tal como indica en su carta, por lo que esta Sub Gerencia no puede reconocer las partidas ejecutadas que no corresponden según el Expediente Técnico, considerando que la contratación es sumaalzada y que toda modificación sustancial y no sustancial debe contar con autorización por parte de la Entidad, según indica el Art. 207 del Reglamento (D.S. N° 138-2012-EF) de la Ley de Contrataciones del Estado (Ley N° 29873).
- 4.2. El Contratista y la Supervisión valorizaron y pagaron un avance acumulado al mes de octubre del 2018, en un 66.63 % equivalente a S/. 20,194,447.96 soles, sin embargo, la obra tiene un avance físico acumulado real de 7.48 % equivalente a S/. 2,266,434.85 soles, por lo que existe una sobre valoración ascendente a 59.15 % equivalente S/. 17,928,013.11 soles.
- 4.3. Se determina un avance físico acumulado real de 7.48 %, que representa un monto de S/. 2,266,434.85 soles, basado en la Liquidación Técnica de Corte de Obra, presentado por el Ing. José Luis Iparraguirre Rosas y revisado por el Inspector Ing. José Luis Rojas Cajacuri.
- 4.4. Se determina un saldo por ejecutar de 92.52%, que representa un monto de S/. 28'040,640.35 soles, en los siguientes componentes:

| ITEM | DESCRIPCIÓN                          | DIFERENCIA    |
|------|--------------------------------------|---------------|
| I    | CONSTRUCCIÓN DE LA TROCHA CARROZABLE | 13,602,508.40 |
| II   | PUENTE RIO HUANCHUYRO PROG. 0+000    | 60,618.20     |
| III  | PUENTE RIO ULCUMAYO PROG. 1+267      | 327,985.38    |
| IV   | PUENTE RIO PALCANTICO PROG. 5+250    | 53,638.98     |
| V    | PUENTE RIO CAYASH PROG. 10+570       | 535,985.09    |
| VI   | PUENTE QDA MAL PASO PROG. 16+702     | 358,191.67    |
| VII  | PUENTE RIACHUELO PROG. 17+233        | 356,825.20    |
| VIII | PUENTE QDA MAYOC PROG. 26+155        | 665,757.06    |
| IX   | PUENTE MESA PATA PROG. 36+610        | 358,136.45    |
| X    | PUENTE RIACHUELO PROG. 38+520        | 365,392.62    |
| XI   | PUENTE RIACHUELO PROG. 38+785        | 365,042.27    |
| XII  | PUENTE RIO PISTACHA PROG. 51+005     | 665,757.06    |
| XIII | PUENTE RIO ULCUMAYO PROG. 53+870     | 1,700,687.72  |
| XIV  | PUENTE RIACHUELO PROG. 56+275        | 55,091.94     |
| XV   | FLETE TERRESTRE                      | 357,503.43    |
| XVI  | CAPACITACIÓN                         | 10,000.00     |
| XVII | EXPROPIACIÓN DE TERRENOS             | 130,000.00    |
|      | COSTO TOTAL DIRECTO                  | 19,969,121.46 |
|      | GASTOS GENERALES                     | 2,995,368.22  |
|      | UTILIDAD                             | 798,764.85    |
|      | COSTO NETO                           | 23,763,254.53 |
|      | IGV                                  | 4,277,385.82  |
|      | MONTO TOTAL A CANCELAR               | 28,040,640.35 |
|      | AVANCE PORCENTUAL DE EJECUCIÓN       | 92.52%        |

- 4.5. El fin de realizar la Liquidación Técnica de Corte de Obra, es el de dar continuidad y cumplimiento de la meta, a fin de culminar las partidas faltantes a ejecutar y no dejar inconclusa a beneficio de la población.





Gobierno Regional Junín



"Año de la lucha contra la corrupción e impunidad"

- 4.6. De la revisión y evaluación hecha por el Ing. José Luis Rojas Cajacuri, de la presente Liquidación Técnica de Corte de la Obra: "Construcción de Trocha Carrozable Ulcumayo – San Ramón, Tramo III Huanchuyru Nueva Italia-Distrito de Ulcumayo y San Ramón - Región Junín", se determina que existe un saldo a favor de la Entidad (Gobierno Regional de Junín), que asciende al monto de **S/.17'928,013.11 soles**, por concepto de sobre valorización y lo realmente ejecutado, que deberá ser reembolsados a la Entidad por parte del Consorcio "ALAMUT".
- 4.7. Esta Gerencia **APRUEBA** el Expediente de **LIQUIDACIÓN TÉCNICA POR CORTE DE OBRA**, basado en el Informe técnico N° 461-2019-GRJ/GRI/SGSLO, presentado por la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras.
- 4.8. **APROBAR** mediante **ACTO RESOLUTIVO EL EXPEDIENTE DE LIQUIDACIÓN TÉCNICO DE CORTE DE OBRA** del **CONTRATO N° 2892015-GRJ/GGR**, de fecha 20/10/2015 del proyecto: "Construcción de Trocha Carrozable Ulcumayo San Ramón, Tramo III Huanchuyru Nueva Italia - Distrito de Ulcumayo y San Ramón" con Código SNIP N° 1497.

Que, mediante el Memorando N° 1186-2019-GRJ/ORAJ, de fecha 10 de octubre de 2019 la Dirección Regional de Asesoría Jurídica refiere lo siguiente:

(...) Se advierte que el Expediente de Liquidación Técnico por Corte de Obra, no ha sido firmado en todas sus páginas por el Inspector de Obra, conforme así lo dispone la Directiva General N° 002-2017-GR-JUNIN-GRJ/GRI/SGSLO – "Normas y Procedimientos para la Liquidación Técnica y Financiera de Obras Ejecutadas por la Modalidad de Administración Indirecta (Contrata) en el Gobierno Regional de Junín", en el numeral 6.1.5. literal c), establece:

"La entrega del expediente de liquidación del contrato de obra será en un (01) original y una (01) copia, así como en archivo digital (CD, DVD y otro), conforme a la estructura del Expediente de Liquidación del Contrato de Obra, descrita en el Anexo N° 02 de la presente directiva. La documentación deberá estar ordenada, foliada en la parte superior derecha y firmada por el contratista, residente y supervisor o inspector en todas sus páginas". (el resaltado y subrayado es agregado).

Razón por el cual se realiza la devolución del Expediente de Liquidación Técnico por Corte de Obra, con todos sus actuados a fin que cumpla con subsanar la observación descrita líneas arriba, bajo apercibimiento de poner en conocimiento del Gobernador Regional en caso de incumplimiento.

Que, mediante el Reporte N° 038-2019-GRJ/GRI/SGSLO/LROJAS, de fecha 14 de octubre de 2019 el Ing. José L. Rojas Cajacuri, en su condición de Inspector de Obra, remite a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras la subsanación de la Liquidación Técnica por Corte de Obra;

Que, mediante el Memorando N° 1030-2019-GRJ/GR, de fecha 16 de octubre de 2019, la Ing. Jakelin Flores Peña, en su condición de Gerente Regional de Infraestructura, remite a la Dirección Regional de Asesoría Jurídica la subsanación de las observaciones para la emisión del acto resolutivo;

Que, entendiéndose que la liquidación consiste en efectuar los cálculos, revisando y verificando su consistencia, de acuerdo al avance físico real, los pagos a cuenta y las condiciones contractuales (reajustes, penalidades, intereses, gastos generales, etc) cuya finalidad es determinar el costo total de la obra, el mismo que al compararlo con el contrato original o modificado final, así con las valorizaciones pagadas por la Entidad, podrá determinar el saldo económico, ya sea a favor del contratista o de la entidad tal como se ha detallado en los considerandos de la presente resolución;

Que, la Liquidación Técnica por Corte de la Obra: "Construcción de Trocha Carrozable Ulcumayo San Ramón, Tramo III Huanchuyru Nueva Italia - Distrito de Ulcumayo y San Ramón", ha sido materia de revisión y evaluación por la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, quien está encargada de la supervisión, evaluación, control, liquidación y transferencia de obras ejecutadas por el Gobierno Regional Junín, de acuerdo a la normatividad vigente sobre esta materia;

Que, el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional Junín, en el artículo 90°, establece que la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras tiene entre otras funciones las siguientes:





Gobierno Regional Junín



"Año de la lucha contra la corrupción e impunidad"

- g) Programar, dirigir, coordinar, supervisar y ejecutar las actividades de recepción, liquidación y transferencias de los proyectos de inversión y/o obras financiados por el Gobierno Regional Junín, hasta la emisión de la resolución respectiva, de acuerdo a la normatividad vigente y según corresponda la modalidad de ejecución.
- j) Revisar y dar conformidad a las liquidaciones técnico-financieras de obras, emitiendo opinión al respecto y recomendando su aprobación mediante resolución correspondiente.
- k) Realizar las liquidaciones física y financiera oportuna de las obras, resultantes de la ejecución de los proyectos de inversión, conforme a la legislación vigente, conciliando con la Oficina de Administración Financiera para la liquidación final.
- n) Formular los informes de liquidación de obras.

Que, además de acuerdo al Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional Junín la Gerencia Regional de Infraestructura tiene por función entre otras la de supervisar el cumplimiento de las normas legales vigentes relacionadas con la ejecución de obras, estudios y, supervisión y liquidación de obras;

Que, en virtud de las normas citadas es función de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras la elaboración de la Liquidación Técnica de la Obra que ejecuta el Gobierno Regional Junín, de acuerdo a la normatividad pertinente y modalidad de ejecución correspondiente, otorgando su aprobación hasta la emisión del acto resolutivo. Por su parte la Gerencia Regional de Infraestructura supervisa el cumplimiento de las normas legales vigentes relacionadas con la liquidación de obras;

Que, en consecuencia, estando a la elaboración, evaluación, conformidad y aprobación otorgada a la Liquidación Técnica por Corte de la Obra: "Construcción de Trocha Carrozable Ulcumayo San Ramón, Tramo III Huanchuyru Nueva Italia - Distrito de Ulcumayo y San Ramón" por los siguientes profesionales y funcionarios: **Ing. José L. Iparraguirre Rosas, Ing. José L. Rojas Cajacuri** en su condición de Inspector de Obra, el **Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras** mediante el Informe Técnico N° 461-2019-GRJ/GRI/SGSLO, y por la **Gerencia Regional de Infraestructura** mediante el Informe Técnico N° 205-2019-GRJ/GRI; corresponde aprobarla por el monto final de S/. 2'266,434.85 (Dos millones Doscientos sesenta y seis mil Cuatrocientos treinta y cuatro con 85/100 Soles) equivalente a un avance físico acumulado real de 7.48%;

Con la visación de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, la Gerencia Regional de Infraestructura y la Dirección Regional de Asesoría Jurídica;

En uso de las atribuciones y facultades otorgadas por el Gobernador Regional de Junín a través de la Resolución Ejecutiva Regional N° 258-2019-GRJ/GR, de fecha 11 de abril de 2019;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO. – APROBAR,** el Expediente de Liquidación Técnico por Corte de Obra: "Construcción de Trocha Carrozable Ulcumayo San Ramón, Tramo III Huanchuyru Nueva Italia - Distrito de Ulcumayo y San Ramón", con Código SNIP N° 1497, del Contrato N° 289-2015-GRJ/GGR de fecha 20 de octubre del 2015, convocado a través del procedimiento de selección Licitación Pública N° 008-2015-GRJ-CE-O, con un presupuesto que comprende un avance físico acumulado real de 7.48%, representando un monto de S/. 2,266,434.85 (Dos millones Doscientos sesenta y seis mil Cuatrocientos treinta y cuatro con 85/100 soles).

**ARTICULO SEGUNDO. – SE DETERMINA,** que el saldo por ejecutar de la Obra: "Construcción de Trocha Carrozable Ulcumayo San Ramón, Tramo III Huanchuyru Nueva Italia - Distrito de Ulcumayo y San Ramón", con Código SNIP N° 1497, es de 92.52% que





Gobierno Regional Junín



"Año de la lucha contra la corrupción e impunidad"

representa un monto de S/. 28'040,640.35 (Veintiocho millones Cuarenta mil Seiscientos cuarenta con 35/100 soles) en las partidas detalladas en los considerandos de la presente resolución.

**ARTICULO TERCERO. - SE DETERMINA**, que existe un saldo a favor del Gobierno Regional Junín que asciende al monto de S/. 17,928,013.11 (Diecisiete millones Novecientos veintiocho mil Trece con 11/100 soles) por concepto de sobre valorización y lo realmente ejecutado, que deberá ser reembolsado a la Entidad por parte del Consorcio Alamut.

**ARTICULO CUARTO. – DECLARAR**, la validez y veracidad de la liquidación Técnico por Corte de Obra, efectuada por el Liquidador de Obra, Ing. José L. Iparraguirre Rosas, con código CIP N° 96115, el cual fue evaluado por el Ing. José L. Rojas Cajacuri en su condición de Inspector de Obra, otorgado la conformidad por el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras Ing. Luis Ángel Ruiz Ore, a través del Informe Técnico N° 461-2019GRJ/GRI/SGSLO, de fecha 26 de setiembre de 2019, aprobado por la Ing. Jakelyn Flores Peña en su condición de Gerente Regional de Infraestructura. Asimismo, **DETERMINAR** la responsabilidad de los profesionales y funcionarios mencionados, en caso de existir errores, deficiencias, transgresiones legales o transgresiones técnicas en su elaboración, evaluación, conformidad y aprobación.

**ARTICULO QUINTO. – REMITIR**, al Procurador Publico Regional del Gobierno Regional de Junín, para que conforme a sus atribuciones adopte las acciones legales ante los órganos correspondientes tendientes a la recuperación del monto económico determinado en el Artículo Tercero.

**ARTICULO SEXTO. – NOTIFICAR**, la presente Resolución a la Procuraduría Publica Regional, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, Gerencia Regional de Infraestructura, Sub Dirección de Administración y Finanzas, Oficina Regional Desarrollo y Tecnología de la Comunicación Informática y al Consorcio Alamut; quienes intervinieron en la etapa de contrata y demás Unidades Orgánicas que por la naturaleza de sus funciones tengan inherencia en el contenido de la misma.

**ARTICULO SEPTIMO. – DERIVAR**, el Expediente original de la Liquidación Técnico por Corte de Obra: "Construcción de Trocha Ulcumayo – San Ramón, Tramo III Huanchuyru Nueva Italia – Distrito de Ulcumayo y San Ramón", a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, para la custodia y trámite correspondiente.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Ing. LUIS ANGEL RUIZ ORE  
Gerente Regional de Infraestructura  
GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN  
Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento v fines pertinentes

HYO. 06 NOV 2019

B/Abog. Helen S. Díaz Herrera  
SECRETARIA GENERAL

